

CIRCULAR IF/Nº 477
SANTIAGO,
05 AGO 2024

**IMPORTE INSTRUCCIONES PARA AJUSTAR LA REGULACIÓN Y LOS
DOCUMENTOS DE LAS ISAPRES A LA LEY DE MATRIMONIO IGUALITARIO Y LA
QUE DETERMINA EL ORDEN DE LOS APELLIDOS**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110 número 2, 3 y 4, y 114, del DFL N°1, de 2005, de Salud, y la ley 21.400 viene en impartir las siguientes instrucciones generales.

I. OBJETIVO

Adecuar la regulación de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, al igual que los documentos y comunicaciones de las isapres, a la legislación actual en materia de matrimonio igualitario (Ley 21.400) y la determinación del orden de los apellidos por acuerdo de los padres (Ley 21.334).

II. SE MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/Nº80, DE 13 DE AGOSTO DE 2008

1. En el Capítulo I "El Contrato de Salud", Título II "De los Instrumentos Contractuales Uniformes", Letra b.1 "Declaración de Salud", en la sección "IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO (incluido el cotizante), subsección "Relación Familiar con el cotizante", se modifica el punto 02 "Padre" por "Persona Progenitora 1" y 03 "Madre" por Persona Progenitora 2".
2. En el Capítulo III "Otros Documentos Contractuales", Título III "Formato Mínimo del Formulario Único de Notificación (FUN)", en el numeral 3.2 "Sección B: "Antecedentes del Cotizante y su Grupo Familiar"", se realizan los siguientes cambios:
 - a. Se reemplaza la sección "Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres" por "Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres"
 - b. Se reemplaza la sección "Código Relación" 02 "Padre" por "Persona Progenitora 1" y 03 "Madre" por Persona Progenitora 2".
3. En el Capítulo III "Otros Documentos Contractuales", se actualiza el Anexo N°6 "Formulario Único de Notificación" a los cambios realizados por el número 2 precedente, en relación con los apellidos y relación con el afiliado.

III. SE MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/N°124, DE 30 DE JUNIO DE 2010

1. En el Capítulo II "Archivos Maestros", Título II Cotizantes y Cargas de Isapres", se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. En el numeral 2 "Estructura del Archivo Maestro", se modifica el nombre del campo 9 por: "Primer Apellido del Beneficiario".
 - b. En el numeral 2 "Estructura del Archivo Maestro", se modifica el nombre del campo 10 por: "Segundo Apellido del Beneficiario".
 - c. En el numeral 3 "Definición de campos y validadores técnicos del Archivo Maestro", se modifica la definición del campo N°19, reemplazándose "2 = Padre" por "2 = Persona Progenitora 1", y "3 = Madre" por "3 = Persona Progenitora 2".
 - d. En el numeral 3 "Definición de campos y validadores técnicos del Archivo Maestro", se modifica el nombre del campo 9 por: "Primer Apellido del Beneficiario", y en su definición se modifica "apellido paterno" por "primer apellido".
 - e. En el numeral 3 "Definición de campos y validadores técnicos del Archivo Maestro", se modifica el nombre del campo 10 por: "Segundo Apellido del Beneficiario", y en su definición se modifica "apellido materno" por "segundo apellido", tanto en el primer párrafo como en el tercero.
 - f. En el numeral 4.3 "Representatividad de valores por campo", modifíquese la primera viñeta, reemplazándose "2 "Padre"" por "2 "Persona Progenitora 1"", y "3 "Madre"" por "3 "Persona Progenitora 2"".
2. En el Capítulo IV "Información relativa al funcionamiento de las isapres", Título V "Registros de información que deben mantener las isapres", numeral III "Registros de profesionales médicos", numeral 1 "Información de Contralores Médicos de Isapres que autorizan, modifican o rechazan licencias médicas", se modifican las expresiones "APELLIDO MATERNO" y "APELLIDO PATERNO" por "PRIMER APELLIDO" y "SEGUNDO APELLIDO", respectivamente, en el formulario adjunto en la sección "INFORMACIÓN REFERIDA A CONTRALORES MÉDICOS DE ISAPRES".
3. En el Capítulo VI "Información relativa a las cotizaciones previsionales para salud", Título V "Obligación de las isapres de informar a la Dirección del Trabajo sobre empleadores morosos de cotizaciones de salud", en el Anexo "Estructura registro a deudas previsionales (AFP/ISAPRES/INP (ACTUAL IPS)/SSS/EMPART/MUTUAL/C.C.A.F.) Para la generación del boletín laboral", en la sección "REGISTRO DE DETALLE A PARTIR DEL BOLETÍN N°84", se modifica la expresión "Ap. Paterno, AP. Materno, Nombres" y "Apellido Paterno, Materno, Nombres" por "Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres" en la subsección "Observaciones".

IV. SE MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/N°77, DE 25 DE JULIO DE 2008

1. En el Capítulo III "de las Urgencias", del Título II "Mecanismos de financiamiento de las atenciones de emergencia", en el Anexo N°1 "CARTA DE COBRANZA Por deuda de atenciones de urgencia por riesgo de muerte o riesgo de secuela grave", se modifica en el destinatario la expresión "[Nombres, apellido paterno, apellido materno del afiliado]" por "[Nombres, primer apellido, segundo apellido del afiliado]".
2. En el Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud", "ANEXO N°4 FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMOS", en las secciones "IDENTIFICACIÓN COTIZANTE O BENEFICIARIO", "IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE" y en "IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE (en caso de ser diferente al cotizante)", se modifica "Apellido Paterno" y "Apellido Materno" por "Primer Apellido" y "Segundo Apellido", respectivamente.

V. SE MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/Nº131, DE 30 DE JULIO DE 2010

1. En el Capítulo I "Procedimientos Relativos al Contrato de Salud", Título II "Suscripción electrónica en los contratos de salud previsional", letra B) "Modelo de la Suscripción Electrónica de Contratos de Salud Previsional (SECSP)", numeral 2 "Obligaciones para las isapres", letra c), viñeta 2 y 3, se modifica "Apellido Paterno" y "Apellido Materno" por "Primer Apellido" y "Segundo Apellido", respectivamente.
2. En el Capítulo III "Cotizaciones", Título I "Declaración y pago de cotizaciones de salud", Anexo 1 "PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE COTIZACIONES DE SALUD A ISAPRE", se modifica la tabla en la parte que señala "Apellidos Paterno Materno" por "Primer y Segundo Apellido".
3. En el Capítulo III "Cotizaciones", Título I "Declaración y pago de cotizaciones de salud", Anexo 1 "PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE COTIZACIONES DE SALUD A ISAPRE", sección "INSTRUCTIVO AL ANEXO Nº1", VI "PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE COTIZACIONES DE SALUD A ISAPRE", "INSTRUCCIONES DE LLENADO", 2.- "Específicas", "Sección A: Identificación del Ente Pagador", se modifica la expresión "apellido paterno, apellido materno" por "primer apellido, segundo apellido".
4. En el Capítulo III "Cotizaciones", Título I "Declaración y pago de cotizaciones de salud", Anexo 1 "PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE COTIZACIONES DE SALUD A ISAPRE", sección "INSTRUCTIVO AL ANEXO Nº1", VI "PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE COTIZACIONES DE SALUD A ISAPRE", "INSTRUCCIONES DE LLENADO", 2.- "Específicas", "Sección B: Detalle de Cotizaciones", "Columna 4", se modifica la expresión "apellido paterno, apellido materno" por "primer apellido, segundo apellido".
5. En el Capítulo III "Cotizaciones", Título III "Declaración y pago de cotizaciones de salud mediante la transmisión electrónica de información a través de Internet", numeral 2 "Modelos operativos", número 2.1. "Registro del encargado del pago en una empresa administradora de sitios web", primera viñeta, se modifica "apellido paterno, apellido materno" por "primer apellido, segundo apellido".
6. En el Capítulo III "Cotizaciones", Título III "Declaración y pago de cotizaciones de salud mediante la transmisión electrónica de información a través de Internet", Anexo Nº1, Sección "Registro de Antecedentes (Identificación del ente pagador)", se modifica "apellido paterno" y "apellido materno" por "primer apellido" y "segundo apellido", al igual que en la sección "Registro de Detalle de Cotizaciones de Salud".
7. En el Capítulo IV, Licencias Médicas, Título II. "Disposiciones comunes para el otorgamiento y tramitación de las licencias médicas", Anexo "Comprobante de recepción de Licencia Médica", se modifica "Apellido Paterno" y "Apellido Materno" por "Primer apellido" y "Segundo apellido".
8. En el Capítulo VI "Procedimientos Operativos de las Isapres", Título III "Información médica de los beneficiarios de isapre", del Anexo 1 "FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO; REGISTRO DE MEDICOS REVISORES DE FICHA CLÍNICA", se modifica "APELLIDO PATERNO" y "APELLIDO MATERNO" por "PRIMER APELLIDO" y "SEGUNDO APELLIDO".
9. En el Capítulo VI "Procedimientos Operativos de las Isapres", se crea un nuevo Título X "Confección de documentos y formularios por parte de las isapres", con el siguiente contenido:

En virtud de la Ley 21.400, que regula el matrimonio entre personas del mismo sexo, las isapres deben utilizar el término "progenitores" en lugar de "padre" y/o "madre" en sus comunicaciones y formularios. Esto, salvo que el contexto o una norma específica requiera el uso exclusivo de "padre" y/o "madre".

De igual forma, en consideración a la Ley 21.334, sobre determinación del orden de los apellidos, las isapres deberán prescindir de las expresiones "apellido paterno", "apellido materno" o semejantes, debiendo reemplazarlas por "primer apellido" y "segundo apellido", respectivamente.

VI. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

Sin perjuicio de lo mencionado, las isapres podrán para realizar los ajustes necesarios para implementar esta circular hasta el 1 de marzo de 2025.


EHD/MJC/SAO/MDCR/KBM/FAHM
TT

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
 - Fiscalía
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Subdepartamento de Regulación
 - Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
 - Subdepartamento de Fiscalización Financiera
 - Departamento de Estudios y Desarrollo
 - Unidad de Datos y Estadística
 - Oficina de Partes
- C. 9293-2024



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD